



Alcaldía de Medellín

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
 SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
 INSPECCIÓN OCHO A DE POLICÍA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
 Medellín, seis (06) de junio (06) de Dos Mil Veintidós (2022)

Expediente No. 02-0014961-22

ORDEN DE POLICÍA No. 033-M2

"Por medio de la cual se ordena la evacuación de manera Definitiva del inmueble que se describe"

HECHOS

Mediante el oficio No. 202220046130 el Doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Líder de Proyecto de Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, remite el informe con ficha Técnica 89391 de 2021 realizado por la Comisión Técnica de la entidad, según inspección técnica realizada el 28 de noviembre de 2021, al inmueble ubicado en la Calle 65 No. 18 D 65 del Barrio Llanaditas, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe:

Elementos expuestos

Dirección: Calle 65 # 18 D 65

Barrio: Llanaditas

Comuna: Comuna 8 Villa Hermosa

Punto de referencia:

Clasificación de riesgo por POT: Grado amenaza: no se encuentra el inmueble como zona de riesgo alto (no es no mitigable)

Zona de retiro: Estructuras expuestas al riesgo de inundación por escape de agua

Latitud: 6.251241

Longitud: -75.54152

Tipo de elemento expuesto: Edificación

Clasificación: Residencial

Sistema estructural: Mampostera sin piso

Número de pisos: 1

Material: Mampostera

Tipología de cubierta: Cumbre de zinc

Número de sótanos: 0

INFORMACIÓN DE EVACUACIÓN

Tipo de evacuación: Definitiva

Observaciones: Se refiere la recomendación de evacuación definitiva dada en el informe No. 02-0014961-22





Alcaldía de Medellín

Recomendaciones

Titular del Inmueble

A los titulares y titulares del inmueble identificado con dirección Calle 65 # 180 - 65 se les recomienda:

- Se recomienda la realización de evaluación definitiva dada en el informe técnico 72377 con el fin de salvaguardar la integridad física de sus habitantes y sus bienes.
- La realización de evaluación definitiva se da sobre la edificación, mas no sobre el predio, existe la posibilidad de reconstruir en el sitio propio. En caso de reconstrucción, tener en cuenta que para realizar procesos constructivos se deben solicitar las licencias de construcción citadas en decreto 1469 de 2010 (Código de Construcción Urbanística) y tener en cuenta que todos los procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (RCR10) realizado por personal idóneo y capacitado y bajo la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y durabilidad de la edificación.
- Se recomienda evaluar la demolición y la disposición de la edificación y la disposición final de los materiales resultantes. Tener en cuenta que se deben diligenciar en las empresas proveedoras de servicios públicos, dimisionarios la suspensión de los servicios, además de la suspensión del impuesto predial ante la Secretaria de Hacienda.

Propietario

- A los propietarios de los inmuebles ubicados en la zona superior del talud costado oriental del inmueble referido en el presente informe, se le recomienda implementar obras de drenaje y protección de aguas para garantizar el adecuado manejo y disposición de las aguas de escorrentía, como lo son cunetas o rondas de coronación, conectadas directamente a las viviendas a sistemas de alcantarillado y realizar una revisión de las redes actuales con el fin de evidenciar algún tipo de afectación en las mismas, en caso de encontrarse algún tipo de afectación, se recomienda proceder a la reparación o reposición de las mismas.
- Se recomienda la instalación de un sistema de conducción de aguas lluvias para que transporten y descarguen debidamente dichas aguas de forma adecuada a la red de alcantarillado pública cercana.

Tener en cuenta que todos los procesos constructivos deben ser acordes a la normatividad vigente, es decir, el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (RCR10) realizado por personal idóneo y capacitado, y toda la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad y durabilidad de las intervenciones a realizar.

Solicitante

Correo electrónico de contacto durante la visita: inf@esko@gmail.com
Para su conocimiento.

Inspección BA Villa Hermosa

CI 65 # 140-20

Para su verificación y actuación según su competencia, como autoridad con presencia en el territorio, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe. La visita se realizará los niveles de riesgo.

También se realiza las acciones de evaluación definitiva y desmonte y/o demolición de la vivienda referida en el presente informe técnico.

Secretaría de Inclusión Social y Familia - Comisión Social de Emergencia

CI 57 # 45-129

Para su verificación y actuación según su competencia ante la recepción de evaluación definitiva dada en el informe técnico 72377.

Secretaría de Infraestructura Física

CI 44 # 52 - 165-pso 9

Para su verificación y actuación según su competencia, se le invita a evaluar la posibilidad de realizar una visita al lugar referenciado, con el fin de evaluar la problemática relacionada con las condiciones de infraestructura existentes en el talud ubicado en la parte occidental del inmueble con la dirección Calle 65 # 180 - 65 y de ser posible, a la posibilidad de acuerdo al presupuesto personal y competencias realizar las medidas de mitigación y las intervenciones necesarias y pertinentes en la zona de riesgo, tales como: obras de estabilización, contención y/o protección.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165 Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Commutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín



* 2 0 2 2 3 0 2 4 5 7 0 8 *

Medellín, 08/06/2022

Sañora

ELIANA ESCOBAR

Calle 65 No. 18 D 65

Teléfonos 2925212 - 3008364629

ASUNTO: Requerimiento cumplimiento de las recomendaciones dadas en la Ficha Técnica 89391 de 2021 del DAGRD.

Respetado Señor Propietario y /o responsable del Inmueble de Referencia.

La Inspección Ocho "A" de Policía Urbana de Primera Categoría, en ejercicio de sus labores preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de una calamidad pública, se permite requerirle a usted con la finalidad de que se sirva acatar las recomendaciones técnicas dadas en la ficha técnica del asunto, suscrita por el doctor JUAN DAVID MORENO ARISTIZABAL, Subdirector de Conocimiento y Reducción de Riesgo del DAGRD, como resultado de visita técnica realizada al inmueble ubicado en la Calle 65 No. 18 D 65, Barrio Llanaditas, comuna 8 de esta Ciudad.

Las recomendaciones dadas en la ficha técnica consistentes en:

Propietario del inmueble ubicado en la Calle 65 No. 18 D 65:

- ✓ Para su conocimiento y fines pertinentes, se recomienda la evacuación definitiva del inmueble, hasta que se realice las reparaciones pertinentes que permitan garantizar las adecuadas condiciones de habitabilidad y funcionalidad del inmueble, estos deben ser acordes a la normativa vigente, es decir, con la Norma Sismo Resistente Colombiana (NSR-10), todos estos trabajos deben ser realizadas por personal idóneo y capacitado, y con la asesoría e inspección de un ingeniero civil o profesional en áreas afines que garantice la estabilidad del inmueble.

Las recomendaciones antes descritas deberán ser realizadas por el propietario y/o responsable del inmueble, o por la administración de la urbanización, edificio o unidad residencial en caso de tratarse de una propiedad horizontal, pues no está dentro de las competencias legales de esta entidad administrativa, asumir con recursos propios obligaciones de particulares, razón por la cual este despacho a través de este escrito, se permite notificarlo y requerirlo para que dé cumplimiento a las recomendaciones dadas en la ficha técnica de la cual se le remitió copia a usted, con la finalidad de mitigar la posible evolución del estado en que se encuentra el inmueble.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan

¹ Artículo 1° Ibidem.





Alcaldía de Medellín

establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la

función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (Negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012² establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades." (Negrilla por fuera del texto original)

Cuando se trate de una conducta que contrarié a la integridad urbanística, se actuara de conformidad a Ley 1801 de 2016, título XIV, capítulo I, desde el artículo 135 hasta el artículo 141, siendo este despacho inicialmente solo un mero apreciador de dichas infracciones toda vez que quien determina si al interior de dicha edificación se está presentando algún tipo de irregularidad urbanística, es la Secretaría de Control y gestión territorial, entidad competente quien a través de sus profesionales efectúan las respectivas visitas técnicas e informarán al despacho correspondiente sobre la existencia o no de alguna infracción urbanística.

El anterior requerimiento se realiza para el cumplimiento de los fines pertinentes.

Cortésmente,

WILMAR EFREN SOLARTE CALDERON
INSPECTOR DE POLICIA

Elaboró Paola Andrea Ramirez S. Secretaria Inspección SA	Aprobó WILMAR SOLARTE CALDERÓN Inspector SA
---	--

² Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.



Alcaldía de Medellín

Consolidado final

EVACUACIONES TEMPORALES: 0 EVACUACIONES DEFINITIVAS: 1 PERSONAS MUERTAS: 0 PERSONAS LESIONADAS: 0

Debe aclarar que esta visita de inspección técnica es de carácter visual, por lo tanto, la evaluación es limitada y no impide que posteriormente se puedan presentar situaciones que se escapen del alcance de esta valoración. Es importante tener presente el siguiente artículo de la ley 1523 de 2012: "Artículo 2° De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunidades desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entendiéndose: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades"

Nombre: **Carlos Arturo León Anaya**

Profesión: **Constructor Civil**

Funcionario que atiende:



Alcaldía de Medellín

Teniendo en cuenta lo antes mencionado y en aras de proteger la vida e integridad de las personas, se puntualiza entonces la necesidad de adoptar una Orden de Policía por parte de esta Agencia Administrativa, establecida en los siguientes fundamentos normativos.

FUNDAMENTOS NORMATIVOS

Empezaremos por señalar que la función de policía surge del principio constitucional en el artículo 2°, inciso 2° de la Constitución Nacional que impone a las autoridades de la República la obligación de proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares; y es precisamente en virtud de aquel postulado que se posibilita a las autoridades de policía administrativa el regular los derechos y libertades de los ciudadanos en aras de mantener el orden público interno y la pacífica convivencia social propendiendo por el bienestar general.

Esta limitación se ejerce, entre otras cosas, mediante la expedición de regulaciones generales del comportamiento ciudadano, en virtud del denominado poder de policía, cuyo acatamiento corresponde verificarse a través del ejercicio de la función de policía dentro de los marcos allí impuestos.

Consecuente con estos postulados, el legislador, mediante la Ley 1801 del 29 de julio de 2016¹, definió así la Función de Policía: "Función de Policía. Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía."

¹ Artículo 16° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Mediante el cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia.



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 42-115, Código Postal 500115
Unidad Administrativa Especial de Medellín
Constructor 311-9111 Medellín, Colombia



SGS



Alcaldía de Medellín

De la misma manera, se brindaron instrumentos jurídicos para que las autoridades de policía, cumplieren de manera efectiva su función, a través de lo que se denominó medios de policía², entre los cuales se definió la Orden de Policía como medio inmaterial así³: "La orden de policía es un mandato claro, preciso y conciso dirigido en forma individual o de carácter general, escrito o verbal, emanado de la autoridad de policía, para prevenir o superar comportamientos o hechos contrarios a la convivencia, o para restablecerla."

En el caso que nos ocupa, la Comisión Técnica del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres DAGRD, en inspección técnica realizada el pasado el 28 de noviembre de 2021, al inmueble ubicado en la Calle 65 No. 18 D 65 del Barrio Llanaditas, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, estableció mediante Informe Técnico 89391 de 2021, que el mencionado inmueble se encuentran en una zona de influencia determinada con RIESGO MEDIO - ALTO y emitió la recomendación de EVACUACIÓN DEFINITIVA hasta que sea intervenido y se garantice la estabilidad de la vivienda.

El artículo 1° de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016⁴, establece el objeto del Código Nacional de Policía y Convivencia, el cual reza: "Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el Ordenamiento Jurídico vigente." (negrilla por fuera del texto original)

El artículo 2° del Capítulo I de la Ley 1523 de 2012⁵ establece la corresponsabilidad en la Gestión del Riesgo, el cual expresa: "(...) La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. (...) por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades." (negrilla por fuera del texto original)

Se le recomienda realizar las gestiones necesarias de cancelación de suscripción de los servicios públicos radicando un oficio en el sótano del Edificio Inteligente de EPM, dicha cancelación de suscripción y retiro de servicios públicos a partir de la recomendación de Evacuación Definitiva. Secretaría de Inclusión Social y Familia: Para su conocimiento y actuar según competencias. Inspección 8A Villa Hermosa: Notificación y acompañamiento en la evacuación y demolición de las estructuras.

Sin más consideraciones, EL INSPECTOR OCHO A DE POLICÍA URBANO DE PRIMERA CATEGORÍA, en ejercicio de la función de policía establecida en la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 y por autoridad de la Ley,

² Artículo 149° Ibidem

³ Artículo 150° Ibidem

⁴ Artículo 1° Ibidem.

⁵ Por medio de la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones.





Alcaldía de Medellín

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la señora **ELIANA ESCOBAR, PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE**, ubicado en la Calle 65 No. 18 D 65 del Barrio Llanaditas, Comuna 8 Villa Hermosa de la Ciudad de Medellín, informe técnico que describe, la **EVACUACIÓN DEFINITIVA Y POSTERIOR DEMOLICIÓN** del inmueble a fin de garantizar la integridad física de los habitantes, lo anterior teniendo en cuenta las recomendaciones emitidas por la Comisión Técnica del DAGRD a través del Informe Técnico 89391 de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO. Enterar a la señora **ELIANA ESCOBAR, PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE** que de no cumplirse con la presente orden, en el evento de presentarse algún hecho posterior, será responsable de la consecuencia del desacato a la medida, sin perjuicio del cumplimiento de la medida por la entidad municipal.

ARTÍCULO TERCERO. Hacer saber a la señora **ELIANA ESCOBAR, PROPIETARIOS, RESPONSABLES Y DEMAS OCUPANTES DEL INMUEBLE**, que en caso de renuencia en el cumplimiento de la presente orden, se dará aplicación al artículo 90 de la Ley 1437 de 2011, el cual señala: "Ejecución en caso de renuencia. Sin perjuicio de lo dispuesto en leyes especiales, cuando un acto administrativo imponga una obligación no dineraria a un particular y éste se resistiere a cumplirla, la autoridad que expidió el acto le impondrá multas sucesivas mientras permanezca en rebeldía, concediéndole plazos razonables para que cumpla lo ordenado. Las multas podrán oscilar entre uno (1) y quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes y serán impuestas con criterios de razonabilidad y proporcionalidad. La administración podrá realizar directamente o contratar la ejecución material de los actos que correspondan al particular renuente, caso en el cual se le imputarán los gastos en que aquélla incurra".

ARTÍCULO CUARTO. Realizar las gestiones necesarias ante las cajas de compensación familiar (**COMFAMA** ubicada en la carrera 45 No. 49 A 16, Plazoleta de San Ignacio y/o **COMFENALCO** ubicada en la carrera 50 No. 53 – 42 entre Maracaibo y Caracas) o por medio de **ISVIMED** ubicado en la calle 47 D No. 75 – 240, subsidios para mejoramiento de vivienda; de igual, de igual manera continuar con la orientación y acompañamiento brindado por la **Secretaría de Inclusión Social y Familia** ubicada en la Calle 65 No. 50A -85, teléfono 3855555 extensión 7150 y 7143, para lo pertinente.

ARTÍCULO QUINTO. Enviar copia de la presente Orden de Policía al Concejo de Medellín y al DAGRD para los fines subsiguientes.

ARTÍCULO SEXTO: ALCANCE PENAL. Acorde con lo establecido en el Artículo 224 de la citada Ley, el (ta) que desacate, sustraiga u omita el cumplimiento de las decisiones u órdenes contenidas en esta decisión impartida por la autoridad de Policía, dispuestas al finalizar el proceso verbal abreviado o inmediato, incurrirá en conducta punible de conformidad con la legislación penal, que se transcribe:

***ARTICULO 454. FRAUDE A RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA DE POLICÍA.**
<Artículo modificado por el artículo 47 de la Ley 1453 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> El que por cualquier medio se sustraiga al cumplimiento de obligación impuesta en resolución judicial





Alcaldía de Medellín

o administrativa de policía, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de cinco (5) a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

WILMAR SOLARTE CALDERÓN
Inspector 8A de Policía Urbano

PAOLA ANDREA RAMÍREZ S.
Secretaria





Alcaldía de Medellín

**INSPECCIÓN DE POLICÍA 8A
CALLE 65 No. 40-20
VILLA HERMOSA
MEDELLÍN**

**TELÉFONO DE CONTACTO:
6042925212 - 3008364629**

202230245708

**SEÑORA:
ELIANA ESCOBAR
CALLE 65 No. 18 D 65,
LLANADITAS
MEDELLÍN**



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-161, Código Postal 50015
Línea de Atención al Ciudadano: (57) 44 44 104
Cinturón 355-5011, Medellín - Colombia



1950

1950

IN PROCEEDINGS OF THE
LAWYERS ASSOCIATION
OF THE DISTRICT OF COLUMBIA
MAY 1950

1950

1950

ORIGEN MEDELLIN	DESTINO MEDELLIN	FECHA 2023-06-23	HORA 14:52:11	908 151 122 - 2 CERTIPOSTAL.COM		
DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN ARCHIVO TAQUILLA 8		PARA: ELIANA ESCOBAR		Guía No. 1025389800925		
Dirección: CALLE 44 N 52 165		Destinatario: CL 65 18 D 65 LLANADITAS (CP: NP)		OFICINA MEDELLIN 908 151 122 - 2 CARRERA 800 N 18 16 BARRIO BEL 3438816/3438111 CERTIPOSTAL.COM INFO@CERTIPOSTAL.COM		
Código - País: MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA		Código - País: MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA		CERTIPOSTAL		
Teléfono: 444 41 44	IN-CC-Code: 890 905 218	Teléfono: IN-CC-Code:		<input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/> Bolsa <input type="checkbox"/> Paquete <input type="checkbox"/> Otro		
CONTENIDO: SEG30245708		<input type="checkbox"/> Cajas <input type="checkbox"/> Bolsas <input type="checkbox"/> Paquetes <input type="checkbox"/> Otro		Valor Base: \$0 Porcentaje Seguro: \$0 Fianza: \$0 Valor Total: \$600 Valor Neto: \$600		
DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBIRÁ		<input type="checkbox"/> No hay Seguro Recibir <input type="checkbox"/> Seguro Recibir		ODS: 157508 Código de Impresión: 331548		
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (PPE, MA, FOMSA)		www.Postal.com (www.postal.com) Propietario - Cargo de correo				

CONFIRMACIÓN DE ENTRADA

DIRECCION ERRADA

18D 65 no hay

ORIGEN MEDELLIN	DESTINO MEDELLIN	FECHA 2023-06-23	HORA 14:52:11	908 151 122 - 2 CERTIPOSTAL.COM		
DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN ARCHIVO TAQUILLA 8		PARA: ELIANA ESCOBAR		Guía No. 1025389800925		
Dirección: CALLE 44 N 52 165		Destinatario: CL 65 18 D 65 LLANADITAS (CP: NP)		OFICINA MEDELLIN 908 151 122 - 2 CARRERA 800 N 18 16 BARRIO BEL 3438816/3438111 CERTIPOSTAL.COM INFO@CERTIPOSTAL.COM		
Código - País: MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA		Código - País: MEDELLIN - ANTIOQUIA - COLOMBIA		CERTIPOSTAL		
Teléfono: 444 41 44	IN-CC-Code: 890 905 218	Teléfono: IN-CC-Code:		<input checked="" type="checkbox"/> Cajas <input type="checkbox"/> Bolsas <input type="checkbox"/> Paquetes <input type="checkbox"/> Otro		
CONTENIDO: SEG30245708		<input type="checkbox"/> No hay Seguro Recibir <input type="checkbox"/> Seguro Recibir		Valor Base: \$0 Porcentaje Seguro: \$0 Fianza: \$0 Valor Total: \$600 Valor Neto: \$600		
DESTINATARIO O PERSONA QUE RECIBIRÁ		ODS: 157508 Código de Impresión: 331548				
NOMBRE, FIRMA Y SELLO (PPE, MA, FOMSA)		www.Postal.com (www.postal.com) Propietario - Cargo de correo				

DESTINATARIO ERRADO

ERRATA
DIRECCION

ERRADA
DIRECCION